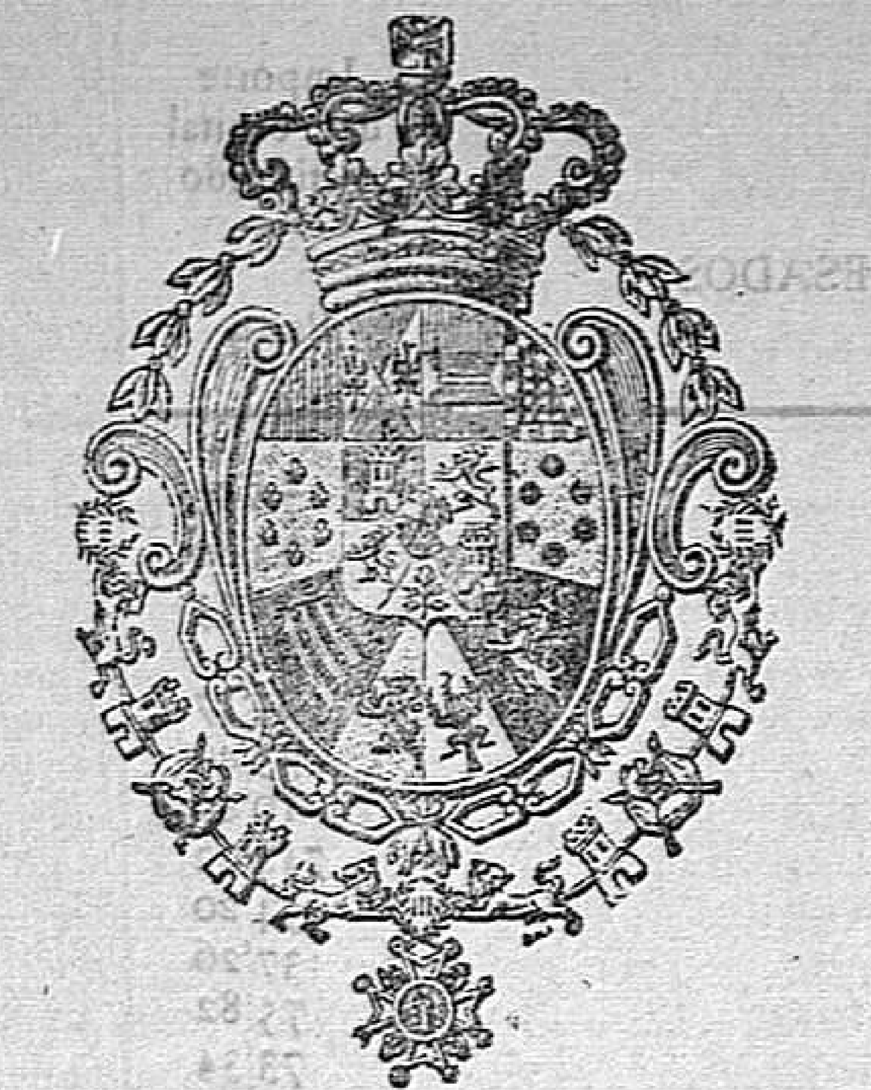
Año económico de 1892-93 — Viérnes 31 de Marzo — Número 235

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

A fin de que tenga cumplimiento exacto lo preceptuado en el artículo 11 de la ley electoral vigente de Diputados á Córtes, recuerdo muy encarecidamente á los señores Jueces de Instruccion y municipales de esta provincia, el deber en que están de remitir el dia 1.º de Abril próximo á los Alcaldes de sus respectivos términos jurisdiccionales, listas certificadas de las resoluciones judiciales firmes dictadas por los primeros durante los doce meses precedentes, que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada término municipal, y lista tambien certificada, los segundos, de los asientos del Registro civil comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante el mismo periodo de tiempo.

Al mismo tiempo, he de prevenir á los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del censo, la obligacion en que se hallan, bajo su responsabilidad, de hacer fijar el dia 10 del mismo mes de Abril, á las ocho de la mañana y en el sitio acostumbrado para los edictos y bandos municipales, de las listas determinadas en el art. 12 de la mencionada ley, acompañadas del anuncio que en el mismo se expresa, á fin de que la Junta municipal del censo, constituyéndose en sesion pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el dia 20 á las ocho de la mañana, proceda al cumplimiento de cuanto taxativamente dispone el art 13 de la ya referida ley.

Por último, no he dejar de significarles la conveniencia de que fijen su atención, sobre lo prevenido en los siguientes artículos de la ley, hasta el 16 inclusive, y sobre todo en el apartado cuarto de este último sobre la fijación al público, por espacio de los tres dias inmediatos, al que tenga conocimiento la Junta municipal, de una copia del ejemplar impreso que de la lista correspondiente á cada municipio haya autorizado el Presidente y Secretario de la Diputación.

Del celo de unas y otras autoridades espero queden cumplimentados debidamente cuantos preceptos de la ley quedan señalados.

Orense 30 Marzo de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusion de la relacion que se expresa en el número anterior)

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
29	Jaime Velasco Gomez	134'63	36'35	170'98	59'84
30	José Belmonte Martin	143'81	»	143'81	50'33
31	Manuel Bocinos Garcia	69'44	18'74	88'18	30'86
32	Manuel Ballesteros Lopez	115'11	28'77	143'88	50'35
33	Mateo Bazan Gomez	62	»	62	21'70
34	Manuel Barrios Nuño	205'02	55'35	260'37	91'12
35	Miguel Berrocal Duran	11'62	3'13	14'75	5'16
36	Antonio Centeno Esteban	88'46	20'88	112'34	39'31
37	Antonio Castro Osuna	99'31	20'85	120'16	42'05
38	Valentin Castro Perez	56'68	»	56'68	19'83
39	Bernardo Campos Ruiz	26'68	»	26'68	9'33
40	Blas Collado Lozano	174'66	47'15	221'81	77'63
41	Bonifacio Cubo Momber	70'15	18'94	89'09	31'18
42	Clemente Cabezon Herrera	86'31	15'53	101'84	35'64
43	Clemente Cabezas Revuelta	77'99	13'25	91'24	31'93
44	Esteban Castelló Olivar	123'01	27'06	150'07	52'52
45	Francisco Carmona Reijon	172'82	46'66	219'48	76'81
46	Ignacio Campos Gonzalez	14'58	3'93	18'51	6'47
47	Juan Carbajosa Miguel	111'87	»	111'87	39'15
48	Leocadio Caballero Herrojo	137'89	28'95	166'84	58'39
49	Modesto Costafredo Ros	19'72	5'32	25'04	8'76
50	Pablo Cordero Corchado	50'80	»	50'80	17'78
51	Ramon Campos Gonzalez	90'61	19'02	109'63	38'37
52	Ramon Cremades Herades	167'75	38'58	206'33	72'21
53	Rafael Ocejo Otero	127'71	1'27	128'98	45'14
54	Clemente Dominguez Magdalena	182	49'14	231'14	80'89
55	Victorio Dominguez Tovares	181'99	3'63	185'62	64'96
56	Gumersindo Diaz Machado	158'14	37'95	196'09	68'63
57	Juan Díaz Alcalá	25'48	6'87	32'35	11'32
58	Pedro Estevez Carrasco	72'54	»	72'54	25'38
59	Juan Escames Becerra	17'14	2'74	19'88	6'95
60	Eulogio Echevarria Flores	182	49'14	231'14	80'89
61	Diego Escribano Gomez	173'65	»	173'65	60'77
62	Francisco Ferrero Mariño	10'78	2'91	13'69	4'79
63	Gines Ferreiro Serrano	112'81	30'45	143'26	50'14
64	Jesús Fernandez Perea	182	41'86	223'86	78'35
65	Ulpiano Fernandez Ortiz	163'25	22'85	186'10	65'13
66	Alberto Gracia Expósito	155'79	42'06	197'85	69'24
67	Antonio Garcia Diaz	182	30'94	212'94	74'52
68	Braulio Guidulain Martin	19'60	»	19'60	6'86
69	Victoriano Garcia Fernandez	92'25	24'90	117'15	41
70	Eulogio Garcia Fontao	95'26	25'72	120'98	42'34
71	Eusebio Gonzalez Pozo	48'66	13'13	61'79	21'62
72	Félix Gil Blanco	129'79	27'25	157'04	54'96
73	Florencio García Tejedor	41'54	»	41'54	14'53
74	Cristobal Gomez Andres	96'83	20'33	117'16	41
75	Blas Gaucín Pedrós	35'37	7'42	42'79	14'97

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
76	Vicente Gomez Martin	76'60	15'32	91'92	32'17
77	Luis Fernandez Seijas	22'80	5'47	28'27	9'89
78	Juan Fleta Alcalá	113'53	28'38	14'91	49'66
79	Ginés Fuentes Gonzalez	182	43'68	225'68	78'98
80	Francisco Espino Lamas	85'57	»	85'57	29'94
81	Gabriel Guipin Sanz	73'40	8'80	82'20	28'77
82	Esteban Gonzalez Montañon	10'40	2'80	13'20	4'62
83	D. Isidro García Cabañas	714'02	99'96	813'98	284'89
84	Ildefonso Garcia Perez	54'20	9'75	63'95	22'38
85	Juan Gonzalez Villate	37'26	7'45	44'71	15'64
86	Juan Gaspar Expósito	75'82	15'92	91'74	32'10
87	Julian Gomez Mansilla	73'34	19'80	93'14	32'59
88	Juan Gonzalez Sanchez	59	12'98	71'98	25'19
89	Jose Gullul Llorente	32'85	0'32	33'17	11'60
90	Juan Galiano Piquera	19'92	5'37	25'29	8'85
91	José Garcia Cardero	102'81	24'67	127'48	44'61
92	Luciano Gonzalez Allo	73'29	19'78	93'07	32'57
93	Manuel Gorgoza Rodriguez	182	49'14	231'14	80'89
94	Miguel Garcia Alonso	41'91	8'80	50'71	17'74
95	Manuel Garcia Garrido	29'28	6'14	35'42	12'39
96	Manuel Garcia Ramiro	230'79	»	230'79	80'77
97	Prudencio Gonzalez Lopez	62'96	16'99	79'95	27'98
98	Pedro Gimenez Garcia	143'35	38'70	182'05	63'71
99	Pascasio Garcia Hernandez	147'15	39'73	186'88	65'48
100	Pedro Gonzalez Sanchez	72'92	»	72'92	25'52
101	Pedro Gabaldon Tereso	29'02	7'83	36'85	12'89
102	Polonio Gail Sanchez	28'80	»	28'80	10'08
103	Regino Gayo Navas	51'56	10'82	62'38	21'83
104	Salvador Guerrero Melgar	31'46	6'60	38'06	13'32
105	Telesforo Guerrero Martin	65	16'25	81'25	28'43
106	Tomas Jimenez Lopez	44'14	10'59	54'73	19'15
107	Tomas Garcia Vilariño	51'64	»	51'64	18'07
108	Antonio Hernandez Delgado	90'24	24'36	114'60	40'11
109	Telesforo Ibañez Fernandez	182	14'56	196'56	68'79
110	Doroteo Juvita Cacharro	169'68	41'81	215'49	75'42
111	Juan Arana Bellido	118'77	23'75	142'52	49'88
112	José Jaime Francisco	36'50	8'03	44'53	15'58
113	Antonio Laverino Cucala	107'29	28'96	136'25	47'68
114	Victor Lopez Vazquez	41'49	11'20	52'69	18'44
115	José Luque Vera	7'10	1'91	9'01	3'15
116	Dionisio Luna Garcia	32'89	8'88	41'77	14'61
117	Cirilo Lambau Lahuerta	96'02	23'04	119'06	41'67
118	Ramon Lorenzo Lopez	160'12	43'23	203'35	71'17
119	Nicolas Lobo Garcia	49'86	12'46	62'32	21'81
120	Luis Luna Gonzalez	104'40	20'88	125'28	43'84
121	José Lopez Vall	133'34	1'33	134'67	47'13
122	Juan Lopez Mateo	69'37	18'72	88'09	30'83
123	Juan Lozano Balaguer	60'76	16'40	77'16	27
124	Juan Lopez Gomez	128'43	29'53	157'96	55'28
125	Anastasio Montero Gonzalez	209'92	50'38	260'30	91'10
126	Antonio Mora Ortiz	91'18	»	91'18	31'91
127	Antonio Membrero Valle	13'73	3'70	17'43	6'10
128	Valentin Montero Miró	29'43	2'06	31'49	11'02
129	Bernardino Morales Berdugo	182	38'22	220'22	77'07
130	Benito Martinez Ortiz	168'12	35'30	203'42	71'19
131	Vicente Manrique Morales	77'74	15'54	93'28	32'64
132	Cristobal Moreno Montero	113'74	30'70	144'44	50'55
133	Eusebio Martin Gonzalo	113'62	23'86	137'48	48'11
134	Pedro Quintanilla Flores	56'09	11'77	67'86	23'75
135	Francisco Manzano Alcalde	45'77	12'35	58'12	20'34
136	Francisco Morales Berdugo	169'73	3'39	173'12	60'59
137	Gregorio Martin Monje	96'62	16'42	113'04	39'56
138	Gregorio Martin Canalejas	104'06	16'64	120'70	42'24
139	José Moreno Llopis	24'49	6'61	31'10	10'88
140	Julian Madrid Saez	73'91	17'73	91'64	32'07
141	Juan Martinez Canales	63'70	13'37	77'07	26'97
142	Juan Marin Ros	10'56	2'85	13'41	4'69
143	Juan Maisonabe Chica	97'61	19'52	117'13	40'99
144	Maximo Martinez Expósito	169	45'63	214'63	75'12
145	Manuel Molina Morales	182	49'14	231'14	80'89
146	Manuel Mera Lambea	38'26	»	38'26	13'39
147	Miguel Mendoza Fuentes	63'63	»	63'63	22'27
148	Mónico Martinez Notario	140'39	2'80	143'19	50'11
149	Manuel Martinez Alonso	117'54	»	117'54	41'13
150	Matias Morentin Nuñez	41	11'07	52'07	18'22
151	Manuel Martin Checa	46'46	9'75	56'21	19'67
152	Pedro Martinez Rioja	104'28	21'89	126'17	44'15
153	Pascual Musca Cucala	40'12	10'83	50'95	17'83
154	Patricio Marchante Gonzalez	182	49'14	231'14	80'89
155	Rafael Medina Comena	182	16'38	198'38	69'43
156	Ramon Martinez Falias	49'34	13'32	62'66	21'93
157	Simon Martinez Rodriguez	45'27	»	45'27	15'84
158	Bautista Benot Villar	104	26	130	45'50
159	Gregorio Nacianceno Expósito	97'69	26'37	124'06	43'42
160	Pedro Nieto Gallardo	197'96	»	197'96	69'28
161	Pedro Navarro Ramirez	115'92	16'22	132'14	46'24

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
162	Valero Osuna Valverde	114'14	»	114'14	39'94
163	Hipólito Ortega Monasterio	62'07	13'03	75'10	26' 8
164	Juan Otero Ferreiro	11'81	3'18	14'99	5'24
165	Juan Ortega Lopez	144'65	»	144'65	50'62
166	Antonio Poyato Urbano	167'94	41'98	209'92	73'47
167	Andrés Palau Garcia	98'55	0'98	99'53	34'83
168	Bonifacio Puente Garcia	48'86	11'72	60'58	21'20
169	Benigno Perez Oviedo	15'36	3'37	18'73	6'55
170	Domingo Paredes Orza	29'24	»	29'24	10'23
171	Francisco Prado Gil	42'06	11'35	53'41	18'69
172	Narciso Peñaranda Carranza	182	49'14	231'14	80'89
173	Juan Pellin Abad	121'44	29'14	150'58	52'70
174	Lorenzo Perez Fúster	86'57	23'37	109'94	38'47
175	José Perez Ortiz	50'06	10'51	60'57	21'19
176	Julian Pascual Saez	36'68	9'90	46 58	16'30
177	Lorenzo Palomino Gonzalez	182	49'14	231'14	80'89
178	Manuel Pita Fuente	84'96	»	84'96	29'73
179	Pablo Cerra Fabregat	66'66	13'33	79'99	27'99
180	Rogelio Parrillas Caruch	50'87	10'68	61'55	21'54
181	Ventura Quirce Gonzalez	136'81	28'73	165'54	57'93
182	Isidro Quiroga Muñoz	56'94	14'23	71'17	24'90
183	Manuel Quintana Delgado	78'79	»	78'79	27'57
184	Antonio Ramos Lucena	120'53	32'54	153'07	53'57
185	Vicente Nodera Calleja	67'81	»	67'81	23'73
186	Benito Rico Fernandez	49'87	»	49 87	17'45
187	Bernardo Redondo Ortega	67 70	18'27	85'97	30'08
188	Francisco Rodriguez Navarro	113'95	»	113'95	39'88
189	Francisco Rodriguez Serrano	100'35	24'08	124'43	43'55
190	José Rodriguez Vazquez	34'26	9'25	43'51	15'22
191	José Roldan Nieto	15'66	3'91	19'57	6'84
192	Juan Robisco Ramos	16'40	3'77	20'17	7'05
193	Joaquin Ramon Ungria	64 05	12'16	76'21	26'67
194	Julian Ramirez Vicente	96'07	25'93	122	42'70
195	D. Juan Ramos Perez	681'51	47'70	729'21	255'22
196	Lorenzo Rubio Sanchez	30 93	7'73	38'66	13'53
197	Maximino Rodriguez Martin	71'22	»	71'22	24'92
198	Manuel Rodriguez Martin	135'24	28'40	163'64	57'27
199	Prudencio Rio Granado	147'81	31'04	178'85	62'59
200	Pedro Rodriguez Gomez	67'35	18'18	85'53	29'93
201	Antonio Soler Monerris	75'35	18'83	94'18	32'96
202	Eusebio Sanchez Sanchez	152'10	25'85	177'95	62'28
203	Emilio Serrano Fernandez	33'53	»	33'53	11'73
204	Francisco Solanes Buello	20'85	5'62	26'47	9'26
205	Fernando Siles Moya	104'81	18'86	123'67	43'28
206	Felipe Salvador Ascon	26'16	»	26'16	9'15
207	Francisco Sanchez Piqueras	76'11	15'98	92'09	32'23
208	Isidro Satorra Ferrer	104'51	25'08	129'59	45'35
209	José Sillero Cobo	29'88	7'47	37'35	13'07
210	José Sevilla Patiño	181'72	36'34	218'06	76'32
211	Mariano Sanz Jimenez	151'60	»	151'60	53'06
212	Manuel Siro Guirrerá	164'44	34'53	198'97	69'63
213	Manuel San Juan Bodia	91'86	13'77	105'63	36'97
214	Prudencio Santin Gomez	131'31	»	131'31	45'95
215	Pedro Simon Martin	50'48	12'11	62'59	21'90
216	Andrés Torres Bernal	50'26	0,50	50'76	17'76
217	Cipriano Tejada Duran	182	49'14	231'14	80'89
218	Eustasio Turzo Herranz	132'64	35'81	168'45	58'95
219	Juan Urbina Landazabal	95'42	25 76	121'18	42'41
220	Manuel Prieto Criado	125'61	25'12	150'73	52'75
	Suma total	22.301'18	4.007'78	26'308'96	9 207'04

Madrid 21 de Marzo de 1893.=Lopez Dominguez.

(G. núm. 85).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demas ventajas que la ley establece para los Profesores de estas escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero ó segundo premio en Exposicion Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, pueden solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirijirán á esta Direccion general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal, advirtiéndose que los aspirantes que no les presentasen antes de espirar el plazo señalado precisamente serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de la Nacion donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Marzo de 1893—El Director general, Vincenti.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Marzo

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 77

Exceso en camas supletorias.. . 3

Orense 30 de Marzo de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

LEIRO

Formado el padron industrial de este término conforme al Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho término no serán oidos.

Leiro Marzo 27 de 1893.—El Alcalde, Federico Raña.

AVIÓN

El padrón industrial de este distrito formado con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Avion Marzo 25 de 1893.—El Alcalde accidental, Manuel Dominguez.

LOBERA

El padron industrial formado con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Febrero último, se expone al público por ocho dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 7.° del mismo.

Lobera Marzo 26 de 1893.—José Gonzalez.

ESGOS

Por el término de ocho dias estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron industrial confeccionado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero ultimo; durante el plazo señalado podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenirles.

Esgos Marzo 25 de 1893.—El Alcalde, Manuel Perez.

MASIDE

Formado el padron industrial de este municipio conforme á lo provenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados produzcan las reclamaciones que consideren justas.

Maside 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Castro.

MONTERREY

Por término de quince dias se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial para el ejercicio de 1893 94, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean convenirles

Igualmente estará de manifiesto al público en el mismo sitio por término de ocho dias el padron industrial de este distrito confeccionado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, pudiendo los interesados durante dicho plazo presentar las reclamaciones que consideren justas.

Monterrey Marzo 26 de 1893.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de todos los industriales de este municipio, formado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, dentro de cuyo término podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Junquera de Espadañedo Marzo 24 de 1893.—El Alcalde, José A. Gonzalez.

———

RUA DE VALDEORRAS

Formado el padron industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que todo industrial pueda hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto antes citado.

Rua de Valdeorras 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Gervasio Mondelo

———

TRASMIRAS

Don Joaquin Arcos Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Trasmiras.

Certifico: que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de asociados del corriente año se halla el acta de la sesion celebrada en este dia que literalmente dice así:

En la casa consistorial de Trasmiras á 18 de Marzo de 1893, reunidos en sesion extraordinaria los señores Concejales y asociados de la Junta municipal de este distrito, previa convocatoria que al efecto se ha pasado, y de leida el acta de la anterior que fué aprobada, el señor Presidente declaró abierta la sesion manifestando á la reunida que el objeto de la misma era acordar el medio de cubrir el déficit de 2.753 pesetas 22 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio próximo de 1893 á 1894, el cual es imposible estinguirle por medios ordinarios, llamando la atencion de los señores concurrentes acerca de la circular de la Direccion general de Administracion local de 6 de Mayo de 1878 y Reales órdenes de 3 de Agosto del propio año, 15 de Enero de 1879 y demás disposiciones sobre la materia, por las cuales se autoriza la creacion de arbitrios extraordinarios sobre especies ó artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas municipales puedan nivelar sus presupuestos, los cuales además de hallarse vigentes no modifican en parte alguna el art. 136 de la ley Municipal en su párrafo 4.° por el que tambien se otorgó dicha concesion, si bien el gravamen que se imponga no tiene que exceder del 25 por 100 del precio medio que tenga en la localidad los artículos gravados, de conformidad á lo que prescribe el artículo 139 de dicha ley en su regla 1.ª. =Acto continuo yo el Secretario, de orden del citado Presidente, dí lectura á las disposiciones anteriormente citadas y enterados los señores concurrentes, y en vista de la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos por haberse agotado todos los recursos legales, pasaron á conferenciar con la detencion que el caso requiere sobre las especies que deben ser objeto del arbitrio extraordinario que trata de utilizarse; fué aceptada por unanimidad la proposicion del citado señor Presidente, obedeciendo como obedece al principio de ser menos gravoso para el vecindario, el arbitrio cuya tarifa á continuacion se expresa:

ARTICULOS	Unidad del artículo	Precio medio de arbitrio: Unidad — Pesetas	Precio medio de arbitrio: Acordado — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Perdices y conejos nuevos y silvestres	Uno	1	0'20	4.100	820
Pollos y gallinas	Idem	3	0'70	1.050	735
Huevos de gallina	Docena	0'75	0'15	1.100	165
Paja de cereales	Kilogramo	0'50	0'01	103.322	1.033'22
Total					2.753'22

Seguidamente se acuerda que la recaudacion del mencionado arbitrio, con lo que queda cubierto el déficit del presupuesto, que se realice juntamente y en idéntica forma que los derechos de consumos del Tesoro y sus recargos autorizados, toda vez que su imposicion no escede del 25 por 100 del precio medio ó como se espende en la localidad los citados artículos, facultándose al señor Presidente para la instruccion del expediente, que acompañado de oportuna instancia ha de elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.=Y por último que la copia certificada de este acuerdo se exponga al público por término de quince dias para oir las reclamaciones conforme á lo prevenido en la regla 6.ª de la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887, remitiéndose otra al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*.=Con lo que dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes, de que yo Secretario certifico.=Juan Alvarez.=Benito Conde.=Baltasar Vaamonde.=Manuel Feijóo =Juan Rodriguez.=Andres Alvarez.=Felipe Rodriguez =Francisco Losada.=Francisco Ferron.=Andres Rodriguez.=Francisco Camino.=Bernardino Arcos.=Joaquin Arcos.

Concuerda con el original á que me remito y para que conste y pueda remitirse á la insercion del *Boletin oficial* libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Trasmiras á 18 de Marzo de 1893.=Joaquin Arcos =visto bueno, Juan Alvarez.

———

Habiendo sido confeccionado el padron industrial de este distrito en cumplimiento del art. 7.° del Real decreto de 23 de Febrero último, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde esta fecha, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Trasmiras y Marzo 30 de 1893.—El Teniente Alcalde Presidente, Juan Alvarez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Manuel Casanova Lopez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives.

Doy fe: que en el mismo y á mi testimonio se sustancia juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador Don Cesáreo Perez Caneda, á nombre de Don Juan Manuel Alvarez Quiroga, de San Salvador; Don Francisco Dieguez Fernandez, de Paraisas, y Don José Perez Fernandez, de Castro, todos en este municipio, contra Juan Fernandez Vega, vecino del Chao, por pago de treinta y tres mil ciento noventa y tres reales setenta y ocho céntimos, ó sean ocho mil doscientas noventa y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos; en cuyos autos habiéndose anunciado en pública subasta los bienes embargados al deudor por tres veces, en la última sin sujecion á tipo, solo se presentó como postor uno de los ejecutantes Don Francisco Dieguez Fernandez, el que ofreció por los bienes subastados la cantidad de treinta y siete mil quinientos reales, ó sean nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Como ésta suma no llegase á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, el señor Juez de primera instancia de este partido Don Juan Piá Sampedro, se sirvió acordar en la misma diligencia de remate se hiciese saber el precio ofrecido al deudor, á los efectos del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, con suspension de la aprobacion del remate. Al tratar de practicarse la expresada diligencia al ejecutado Juan Fernandez, no fué habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, visto lo cual, por dicho señor Juez y en este dia se dictó la providencia que dice así:

«Vista la ausencia del ejecutado Juan Fernandez Vega en ignorado paradero, hágase saber al mismo por medio de edicto que se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia el precio ofrecido en el remate por sus bienes, por si quiere librarlos pagando á los acreedores ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, todo dentro de nueve dias siguientes al de la publicacion de dicho edicto, con la prevencion de que si transcurrido dicho término no mejora la postura, se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto. Fíjese al mismo fin otro edicto en los extrados de este Juzgado.»

Y á fin de hacer saber al Juan Fernandez el expreso de la providencia inserta, expido el presente para publicar en el *Boletin oficial* de esta provincia, segun lo acordado, en Puebla de Trives á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Casanova.

———

Requisitoria

Don Benito Antonio Calviño, Juez de instruccion accidental de este partido.

Cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se halle una vaca de tres años, preñada desde hace unos seis meses, color claro y algo mas hacia las piernas de atrás, de alzada regular, astas ó cuernos delgados blancos y negros hácia la punta, hocico entre blanco y negro, ojos negros con tendencia á ser claros y sin señal particular por la que pueda ser distinguida de las demás, á fin de que dentro de diez dias, á contar desde la última insercion que se verifique en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid*, comparezca con la vaca expresada en este Juzgado para ciertas diligencias de justicia; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se halle la vaca, la cual fué robada á María Josefa Gonzalez, vecina de Villatuge en la noche del veintidos al veintitrés de Febrero último, poniendo todo á disposicion de este Juzgado.

Lalin veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Benito Antonio Calviño.—De orden de S. S.ª, Nicasio Blanco.

Imprenta LA POPULAR